Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
59205281152

Ueno | Seguros

06

Página Nº 1

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro: 1501004280

Sección/Modalidad: 1501 (CAUCION /MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI — Documento: 80019423-3

Domicilio: AVDA. SAN BLAS Y RAMON VARGAS COLMAN — Localidad: TEBICUARYMI

Tomador: GONZALEZ CACERES, ARMANDO ARIEL — Documento: 3.775.703-2

Domicilio: INDEPENDENCIA NACIONAL E/ FABIAN OJEDA Y PABLO M. — Localidad: CNEL.OVIEDO

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	hs de	Vigencia Hasta las	hs de	Plazo en días	Gs.	Capital Máximo Asegurado
26/06/2023	00:00 03/07/2023		00:00 21/10/2023		110		12.300.000

Entre UENO SEGUROS S.A. en adelante denominado "La Compañía" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, Particulares, declaraciones y contragarantía, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

UENO SEGUROS S.A. (EL ASEGURADOR); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Condiciones Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MUNICIPALIDAD DE TEBICUARY-MI, con domicilio en AVDA. SAN BLAS Y RAMON VARGAS COLMAN, TEBICUARYMI - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 12.300.000.- (Guaraníes: Doce Millones Trescientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GONZALEZ CACERES, ARMANDO ARIEL, con domicilio en INDEPENDENCIA NACIONAL E/ FABIAN OJEDA Y PABLO M., CNEL.OVIEDO - PARAGUAY

(**EL TOMADOR**), con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta, y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos que se mencionan a continuación:

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS PARA "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL FONACIDE " SEGUN LICITACION CONCURSO DE OFERTAS Nº. 01/2023 , ID Nº 432.145.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 4 de fecha 21/11/1989

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el código Nº 36-0006
Res. Nº: 177/99 Fecha 11/8/1999

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	318.182
I.V.A. s/Prima	31.818
Premio	350.000
Interés p/Financ.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Financ.	0
Costo Final	350.000

Agente: ESPINOLA ALDANA, ROCIO MARIEL
Dir.: LUGANO Nº 325 C/ CHILE Y ALBERDI
Ciudad: ASUNCIÓN
Matrícula: 1488 Tel:

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.		350.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	26/06/2023	350.000
TOTAL		350.000

Emitido en ASUNCIÓN, 26 de junio de 2023

UENO Seguros S.A.

Alberto Wolff Grobeck
Gerente General
Ueno Seguros S.A.

Jorgelina Aguilera
Gerente Administrativa
Ueno Seguros S.A.

Kuarahy Constructora
RUC. 3775703 - 2

Lic. Armando Ariel Gonzalez Caceres
C.I. 3.775.703

Observación: las personas participantes deberán estar debidamente acreditados por cada empresa a fin de poder hacer valer dicha visita técnica.-

...ías de Seguro Nº 15D1004280
...nador: GONZALEZ CACERES, ARMANDO ARIEL

...UMA ASEGURADA
...LÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del ...ago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del ...seguador en caso de siniestro.

...ENUNCIA DEL SINIESTRO
...LÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de ...erder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. ... 589 y Art. 1590 Código Civil).

...OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO
...LÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a ...bservar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará ...egún las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.
...i el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
...i los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así lo ...iere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 Código Civil).

...ERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
...LÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo. ...aminar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o los expertos no comprometen al ...seguador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
... Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes ...ocesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la ...uma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como ...ueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
... Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y ...s causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

...ASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR
...LÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no ...yan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del ...seguado (Art. 1614 Código Civil).

...EPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO
...LÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño, y serán por su cuenta ...s gastos de esa representación (Art. 1613 Código Civil).

...LAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO
...LÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la ...formación complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art. 1597 Código Civil).

...NTICIPO
...LÁUSULA 11 - Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el ...ocedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un (1) mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta ... será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
...uando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el ...ontrato (Art. 1593 Código Civil).

...ENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ASEGURADOR
...LÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación ...e la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10) de éstas Condiciones Generales Comunes, para que el ...seguador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 Código Civil).

...UBROGACIÓN
...LÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta ... monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
... Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (Art. 1616 Código Civil).

...ORA AUTOMÁTICA
...LÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efec... Art. 1559 Código Civil).

...RESCRIPCIÓN
...LÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un (1) año, computado desde que ...correspondiente obligación es exigible (Art. 686 Código Civil).

...OMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES
...LÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el prese... contrato, es el último declarado (Art. 1560 Código Civil).

...ÓMPUTO DE PLAZOS
...LÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contra...

...RÓRROGA DE JURISDICCIÓN
...LÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordina...

Observación: las personas participantes deberán estar debidamente acreditados por ... empresa a fin de poder hacer valer dicha visita técnica.-

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador por incumplimiento de las obligaciones de su carácter de participante en la licitación efectuada por el Asegurado y que se especifican en las Condiciones Particulares.
Estas obligaciones consisten única y exclusivamente en:

a El mantenimiento de la oferta en los plazos y formas que defina la ley o las bases de la licitación; y,
b La firma del contrato por el Tomador en los plazos y formas en que está obligado a hacerlo por la ley o las bases de la licitación.

La garantía de esta póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del contrato que el Asegurado celebre eventual el Tomador.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la respons Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respe no es aplicable el beneficio de excusión.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indem

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro:

a Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1;
b El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad de extranjero; guerra civil y otras conmociones intenores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios) ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupcio tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas co afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro que con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la respo Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada colacionado.

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Parti presente póliza como a la ley misma (Art. 715 Código Civil).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuan compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro con culpa grave.
Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad aceptado (Art. 1609 Código Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez (10 a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de co pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporc monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Ase abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el co reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el segu la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del d Aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al celebración del contrato (Art. 1473, Art. 1485, Art. 1606 y Art. 1607 Código Civil).

Lic. Armando Ariel Gonzalez Caceres

competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 Código Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente (Art. 715 Código Civil).

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el te República, salvo pacto en contrario.

Lic. Armando Ariel González Cáceres
C.I. 3.775.703

Kuaro y Constructora
RUC 3775703 - 7

La presente póliza consta de: 4 Página(s).